

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00028-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGAR el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20714387 respecto del cual versa la presente demanda, con fecha de expedición no superior a un mes. Lo anterior a fin de establecer la titularidad y situación actual del mismo.

SEGUNDO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: APORTAR el escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda como mensaje de datos, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

LG

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 21 hoy **5 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00030-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGAR poder, con facultad para presentar la demanda por parte del acreedor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, por cuanto el título objeto de ejecución se encuentra a nombre del demandante y del referido señor. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTAR el escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda como mensaje de datos, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

LG

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 21 hoy 5 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO